DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17780
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER10327

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 21 de 2022	**HORA:**	08:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 23A Este # 92 - 55 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1: 99710,64 Y1: 89267,75		
BARRIO:	Las Violetas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			3 m2		
UPZ	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0143MFFZ	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	50 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 44468		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, se localiza en el Barrio Las Violetas de la Localidad de Usme, el cual fue legalizado mediante Resolución No. 769 del 20 de diciembre de 1984, emitida por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP, hoy la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para el cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3769 del 06 de

septiembre de 2002, donde se establece para el predio evaluado, con una condición de amenaza baja por fenómenos de remoción en masa. De acuerdo con el mencionado Concepto, para reducir las condiciones de riesgo existentes o evitarlas en otros puntos, se recomendó realizar un manejo adecuado de las aguas lluvias, implementando redes de alcantarillado en todo el barrio, y adoptar medidas de protección de laderas de modo tal que garanticen la eliminación de procesos erosivos.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, en el Barrio Las Violetas de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER10327, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 21 de julio de 2022, al predio que se presenta en la Figura 1, encontrando que este se localiza en un sector de pendiente media, en el que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de hasta dos (2) niveles. El sector cuenta con presencia de servicios públicos y la vía de acceso vehicular, correspondiente a la KR 23A Este, no se encuentra pavimenta (Ver fotografía 1).

El predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, corresponde a una vivienda de un (1) piso, emplazada en dos (2) niveles topográficos, construida en mampostería parcialmente confinada, placa de entrepiso en concreto y cubierta en lámina de zinc soportada por estructura metálica, apoyada directamente sobre los muros de cerramiento perimetral. Para el emplazamiento de la vivienda, se realizaron cortes sobre el terreno, y rellenos de nivelación, en los que no se evidencian sistemas para el manejo y conducción de aguas de escorrentía superficial y sub superficial. En el nivel topográfico inferior, utilizado como patio de ropas de la vivienda, se identifican dos taludes de corte, que no cuentan con medidas de contención, protección ni manejo de aguas, y de acuerdo con lo manifestado por la persona que acompaña la visita, se ha desprendido parte del material que conforma el talud de corte del costado occidental del predio, cuando se han presentado fuertes precipitaciones. Sin embargo, dicha situación no se pudo verificar durante la inspección (Ver fotografías 2 y 3).

Por otra parte, en el predio adyacente (KR 23A Este # 92 - 61 Sur), ubicado al costado sur-occidental del predio evaluado, correspondiente a un lote vacío, se identifica una zanja sobre el terreno, la cual conduce aguas de escorrentía superficial desde la vía de la KR 23A Este, hasta el sector donde se localiza el talud de corte del costado sur-occidental del predio evaluado, lo que incrementa la saturación del terreno adyacente al mismo. Sin embargo, no se evidencia grietas de tracción en el terreno, que puedan indicar la presencia de algún movimiento en masa de tipo general activo. (Ver fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas de los taludes de corte y relleno realizados para el emplazamiento de la vivienda.

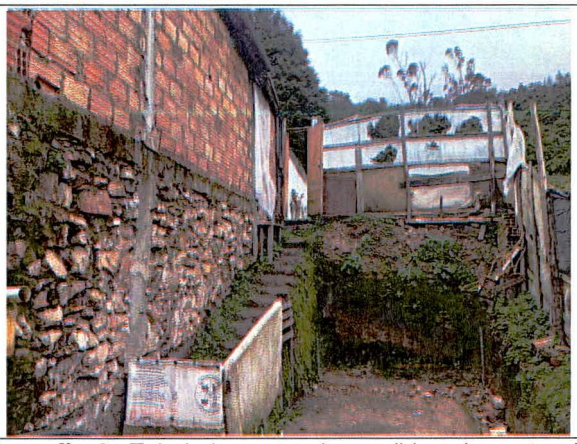
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



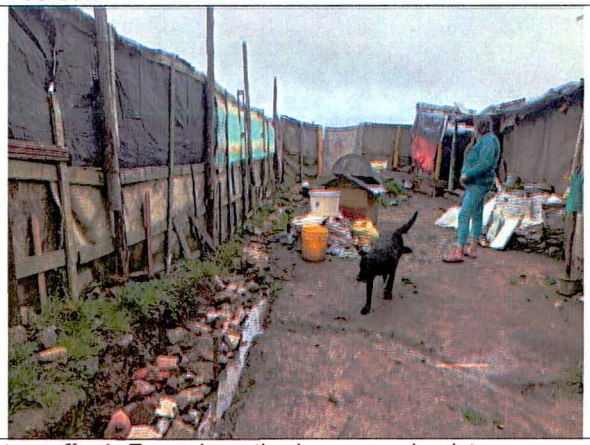
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplaza el predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur.



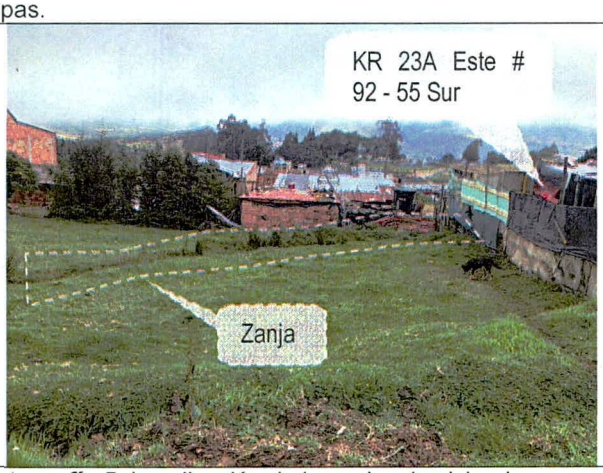
Fotografía 2. Vista frontal del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur.



Fotografía 3. Talud de corte sin medidas de protección, contención ni manejo de aguas, en la zona de patio de ropas.



Fotografía 4. Zona de patio de ropas, sin sistemas para el manejo y/o conducción de aguas lluvias.



Fotografía 5. Localización de la zanja y la vivienda.



Fotografía 6. Talud de corte y zanja.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	KR 23A Este # 92 - 55 Sur	Olga Lucía García	Mampostería parcialmente confinada	residencial	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Incremento en la saturación del terreno aledaño al talud de corte del costado sur-occidental del predio evaluado, lo que sumado a la ausencia de medidas de contención, protección y manejo de aguas del talud de corte, podrían presentarse en el mediano plazo, desprendimiento del suelo que conforma el mismo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, en el Barrio Las Violetas en la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de cómo hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, en el Barrio Las Violetas en la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante acción de cargas normales de servicio, por los daños evidenciados durante la inspección. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, en el Barrio Las Violetas en la Localidad de Usme, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o

reparación de los elementos estructurales y no estructurales del apartamento, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la KR 23A Este # 92 - 55 Sur, en el Barrio Las Violetas en la Localidad de Usme, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición o mejoramiento de vivienda según corresponda, estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la secretaria Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos enfocados a dicha situación.

- A la alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias para implementar sistemas de manejo y/o conducción de aguas de escorrentía superficial en la Vía vehicular de la KR 23A Este, en el Barrio Las Violetas de la Localidad de Usme, que garanticen el buen funcionamiento de las Vía durante su vida útil, con el objetivo de evitar futuras afectaciones en el sector aledaño a la vía.

- A la Alcaldía Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático